

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Julio Losarcos Mugueta, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día tres de junio del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de junio de 1951 por el que se declara urgente la ejecución de las obras destinadas a cubrir «necesidades militares» en Lérida.

Con el fin de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos necesarios para «necesidades militares» en Lérida, y a fin de evitar dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara urgente la ejecución de obras destinadas a cubrir «necesidades militares» en Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 2 de junio de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Estado Mayor, Infantería y Artillería don Enrique González Pons, don Rafael Hierro Martínez y don Antonio Ordovás y de la Fuente.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Enrique González Pons y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Hierro Martínez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Antonio Ordovás y de la Fuente y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 1 de junio de 1951 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones que se citan.

Fallecida en veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos doña Petra Tiburcio Bermejo sin ejercitar el derecho a la pensión que pudiera corresponderle como viuda del Brigada de Infantería don Fausto Martínez Vaquerizo, muerto en la defensa del Cuartel de la Montaña, y no quedar descendencia legítima ni natural del causante, doña Francisca Vaquerizo Arce, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, a efectos de la pensión extraordinaria de cuatro mil quinientas pesetas anuales legada por su hijo, que por aplicación de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos se eleva a la cuantía de cinco mil pesetas anuales, dado el empleo de Brigada que el causante ostentaba en la fecha de su muerte.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se concede a doña Francisca Vaquerizo Arce, madre del Brigada de Infantería don Fausto Martínez Vaquerizo, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, la cual percibirá desde el día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por la Delegación de Hacienda de Badajoz y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

A partir del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos la pensión de referencia se eleva a la cantidad de cinco mil pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por fallecimiento de doña Antonia Matas Matas en veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ha quedado vacante la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fue concedida en trece de noviembre de mil novecientos cincuenta en concepto de viuda del soldado Antonio Montoro Guerrero. Al no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Juan Montoro López y doña María Guerrero Matas, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Juan Montoro López y doña María Guerrero